CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UICSLP",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MEA. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DE TERAPIA DE ESQUEMAS, A.C.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"IMTE",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. SERGIO ALEJANDRO MORALES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y A QUIENES, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"LA UICSLP"**:

I.1. Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 15 de enero del año 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que de acuerdo con lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

I.3. *Que está representada en este acto por el MEA. Héctor González Picazo, en su carácter de Encargado* de la Rectoría, según consta en el Acuerdo E.02.06.2023.11 de fecha 11 de diciembre de 2023 emitido por la H. Junta Directiva, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y XI, del Decreto de Creación de la Universidad.

I.4. Que tiene interés en establecer mecanismos de colaboración con organizaciones del sector productivo que permitan ampliar las oportunidades de formación, experiencia profesional, empleabilidad, emprendimiento e innovación para sus estudiantes y egresados.

I.5. Que, señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en calle Mariano Arista, número 925, en el Barrio de Tequisquiapan, CP.78230, San Luis Potosí, S.L.P.; con Registro Federal de Contribuyentes UIS110115NC3.

II. Declara **"IMTE"**:

II.1. Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 125,798, volumen 2,089, de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17 de la Ciudad de México, y que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio.

II.2 Que dentro de su objeto social se encuentran la impartición de cursos, diplomados y actividades de formación relacionadas con la terapia de esquemas y la psicoterapia; la promoción educativa, científica y cultural; la prestación de servicios de prevención y atención en materia de salud; así como la organización y realización de cursos, conferencias, seminarios y demás actividades afines. Asimismo, se encuentra facultado para celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de su objeto social.

II.3. Que el Dr. Sergio Alejandro Morales Hernández, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para representar a el **"IMTE"** y suscribir el presente Convenio, mismas que manifiesta se encuentran vigentes y no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas a la fecha de su celebración.

II.4. Que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle 46 #210, Colonia Las Lomas Oriente, C.P. 79084, Ciudad Valles, San Luis Potosí, México, y con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) IMT170105IM2.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2. Que es su voluntad establecer un marco general de colaboración que permita desarrollar proyectos, actividades y acciones específicas de interés común, de conformidad con sus respectivas atribuciones, disponibilidad y normativa aplicable.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LA UICSLP"** y el **"IMTE"** para desarrollar actividades académicas, formativas, psicoeducativas y de promoción de la salud mental, así como prácticas profesionales supervisadas y demás acciones de interés común, de conformidad con la disponibilidad y normativa aplicable de **"LAS PARTES".**

SEGUNDA. ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** podrán desarrollar, de común acuerdo y de conformidad con su disponibilidad y normativa aplicable, las siguientes actividades:

a) La realización de conferencias, talleres, pláticas, cursos y capacitaciones, principalmente en modalidad en línea, relacionadas con psicología, prevención, salud mental y bienestar emocional;
b) El desarrollo de actividades académicas, formativas, preventivas, comunitarias y psicoeducativas dirigidas a estudiantes, docentes, personal universitario y demás integrantes de sus comunidades;
c) *La realización de prácticas profesionales supervisadas por estudiantes del* ***"IMTE"****, previa* autorización de **"LA UICSLP"** y conforme a los requisitos y condiciones que ésta determine;
d) El uso de espacios e instalaciones de **"LA UICSLP",** previa solicitud, disponibilidad y autorización, para la realización de actividades académicas y formativas; y
e) Las demás actividades que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los convenios específicos que **"LAS PARTES"** celebren para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior serán suscritos por quienes cuenten con las facultades necesarias para comprometer a **"LAS PARTES"** y, una vez formalizados, formarán parte integrante del presente Convenio. Dichos convenios deberán contener, cuando menos, los siguientes elementos:

a) Objetivos;
b) Calendario de actividades;
c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
d) Lugar donde se realizarán las actividades;
e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
g) Responsables;
h) Actividades de evaluación;
i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
j) Los demás que acuerden **"LAS PARTES".**

CUARTA. RESPONSABLES. Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio, así como para la ejecución de los convenios específicos, **"LA UICSLP"** designa como representante ejecutivo a la Dra. Nora Laura Zamora Valdez, en su carácter de Directora de División Campus Tamuín. Por su parte, el **"IMTE"** designa como representante ejecutivo al Dr. Sergio Alejandro Morales Hernández, en su calidad de Director de Educación, o a quien lo sustituya en sus funciones.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente Convenio mantendrá relación laboral exclusivamente con la parte que lo haya contratado, empleado o comisionado, por lo que cada parte asumirá las responsabilidades que correspondan derivadas de dicha relación, sin que en ningún caso la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra naturaleza reconocida por la legislación aplicable.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Una vez superadas dichas circunstancias, **"LAS PARTES"** determinarán la forma y términos para reanudar las actividades materia del presente Convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio no otorga autorización para utilizar las marcas, nombres comerciales o signos distintivos de la otra parte sin previa autorización de su titular. Los materiales, contenidos y demás productos que se generen con motivo de las actividades académicas, formativas, psicoeducativas, de promoción de la salud mental y prácticas profesionales supervisadas se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los acuerdos

específicos que celebren **"LAS PARTES"**, reconociendo la participación de quienes intervengan en su elaboración.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"**, formalizada mediante el convenio de prórroga correspondiente.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre que conste por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante aviso por escrito a la otra parte con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** procurarán concluir las actividades que se encuentren en curso y cumplir con los compromisos previamente establecidos.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive de su interpretación, operación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con la participación de la Comisión Técnica de Regulación y Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En caso de que subsista alguna controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su valor y efectos legales, **"LAS PARTES"** ratifican y firman el presente instrumento por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 6 días del mes de octubre de 2026.

POR LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ "LA UICSLP"**	POR EL **INSTITUTO MEXICANO DE TERAPIA DE ESQUEMAS A.C. "IMTE"**
MEA. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO ENCARGADO DE LA RECTORÍA	**DR. SERGIO ALEJANDRO MORALES HERNÁNDEZ** DIRECTOR GENERAL

---------- La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio General de Colaboración Institucional suscrito entre "LA UICSLP" y el "IMTE" celebrado la Ciudad de San Luis Potosí, a los 6 días del mes de octubre de 2026. ----------